

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 14 DE MAYO DE 2019

En el salón "Heberto Castillo", del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Planeación del Desarrollo, el catorce de mayo de dos mil diecinueve, a efecto de celebrar sesión ordinaria de la referida comisión.

Del registro de asistencia se desprende la asistencia de las y los diputados siguientes:

Por la Comisión de Planeación del Desarrollo:

- Diputado Federico Döring Casar
- Diputado Víctor Hugo Lobo Román
- Diputada Paula Adriana Soto Maldonado
- Diputada Martha Soledad Ávila Ventura
- Diputado Nazario Norberto Sánchez
- Diputado Alfredo Pérez Paredes
- Diputada Isabela Rosales Herrera
- Diputada María Gabriela Salido Magos
- Diputado Mauricio Tabe Echartea

El Presidente hace una recapitulación y señala que la Comisión tenía un acuerdo de trabajar en una mesa técnica para el proyecto de la Ley de Planeación, con la Comisión de Derechos Humanos y el Gobierno de la Ciudad, mesa en la que participaba el Maestro Benlliure, quien ha sido designado para exponer el contenido de la Ley de Planeación, remitida por la Jefa de Gobierno, ante algunos vecinos que participaron en la audiencia pública anterior y legisladores, con la finalidad de conocer lo que plantea el gobierno de la ciudad.

El Presidente, señala que recientemente se aprobó en el Congreso por unanimidad, la reforma sobre los nuevos plazos para la entrada en vigor de las leyes que emanan de la Constitución Política de la Ciudad, establece como fecha límite para esta ley, el mes de septiembre y para la Ley del Instituto de Planeación hasta el mes de diciembre.

El Presidente, solicita a la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado dé cuenta de los diputados que se encuentran presentes, y lectura del currículo del funcionario

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

que expondrá, ante los asistentes, la Ley de Planeación que incorpora el Gobierno de la Ciudad de México.

La Diputada Paula Adriana Soto Maldonado da lectura al currículo del Maestro Pablo Tomás Benlliure Bilbao, Director General de Planeación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial de SEDUVI, al término otorga la palabra al Maestro Benlliure.

Hace uso de la palabra el Maestro Pablo Benlliure Bilbao, comenta que la ley se encuentra fundamentada en la Constitución, que la primera Ley de Planeación del Desarrollo para la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, se promulgó en el año 2000, y que a partir de los cambios en la Constitución, la ley de planeación del desarrollo permitirá tener elementos suficientes para poner en marcha un nuevo sistema de planeación. Se refiere a la exposición de motivos y a la Constitución: *"Es tarea del gobierno y de la sociedad la planeación de la ciudad. Ésta debe entenderse bajo los principios de la democracia, la participación, la transparencia la sustentabilidad y el reconocimiento de los derechos humanos"*.

Expone también, que los instrumentos de planeación de la ciudad son a largo plazo, pues el Programa General de Desarrollo se plantea a 20 años y los de ordenamiento a 15 años, lo que obligan a realizar un trabajo prospectivo, y a ubicar al ciudadano, en el centro de la planeación, además comenta, que planeación urbana de la ciudad había estado separada de la planeación ecológica, de la planeación del desarrollo y de los programas de gobierno, y que hoy día la Constitución obliga a tener un sistema integral de planeación en un conjunto, además establece que parte de la planeación se ejecutará a través del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así mismo plantea lo que hace el Consejo de Evaluación de la Ciudad que quedarán instalados.

Indica que los artículos 16, 17, 18, 19 Constitucionales, sustentan a Ley de Planeación, principalmente el Artículo 15, que integra los instrumentos de planeación, ordenamiento territorial y del Instituto de Planeación.

Posteriormente menciona, que la estructura del proyecto de ley se divide en 4 títulos, el Título Primero, habla de los objetivos, principios y definiciones importantes, el Título Segundo, de las responsabilidades de cada una de las autoridades en el proceso de planeación, señala que el Capítulo II de este título habla de los elementos de concurrencia que debe haber con otros niveles de planeación y coordinación con otras instancias, si se quiere cumplir con los objetivos de la planeación, un punto central es la concertación, que debe existir

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

con la ciudadanía y con las organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo todo el proceso de planeación, el Título Tercero, llamado el proceso integral de planeación, está conjuntando muchos elementos de planeación que antes estaban dispersos y que la Constitución nos obliga a tenerlos en un solo sistema, el Título Cuarto, es fundamental, donde habla en su Capítulo Primero de la participación, la corresponsabilidad ciudadana y el gobierno abierto, así como de los instrumentos de control, de cómo la sociedad puede participar y controlar, el proceso integral de planeación y su operación, cómo se integra, los fundamentos para articular el Sistema de Planeación con el Sistema Integral de los Derechos Humanos.

De manera general, señala el contenido del Título Primero, en el que los principios que regirán la planeación, serán con: un enfoque de derechos que vienen detallados, enfoque de desarrollo sustentable, un enfoque de resultados que se puedan evaluar construyendo un conjunto de indicadores y principios más metodológicos mediante una prospectiva estratégica que sea consistente entre los principios de la planeación y los instrumentos, a fin de que sea evaluable, flexible, modificable, es decir un procedimiento que permita ir de lo particular a lo general y de lo general a lo particular, la retroalimentación y la temporalidad.

En cuanto al Título segundo, establece las autoridades que participarán en el proceso de planeación y en el sistema de planeación, la forma de elección, requisitos, atribuciones y responsabilidades, mismos que se encuentran estructurados de acuerdo a lo establecido en la Constitución. En este punto hace énfasis en la importancia de los elementos de concurrencia, coordinación y concertación de los instrumentos de planeación locales, con los instrumentos de planeación de la zona metropolitana y otros instrumentos de planeación federales.

El Maestro Benlliure, comenta que en esta ley se busca asegurar, en articulación con el Sistema Integral de Derechos Humanos, que el Sistema de Planeación posibilite, la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, acciones transversales, así como su evaluación y reorientación en materia de derechos humanos, así también integrar el sistema de información estadística y geográfica; así como establecer los lineamientos de promoción, convocatoria y capacitación ciudadana y a las organizaciones sociales para promover la participación en todas las etapas de planeación, como la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación. También se transparentará y difundirá el conocimiento sobre la ciudad, mediante la plataforma de gobierno y los observatorios ciudadanos.

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

El funcionario, continúa con el Título Tercero, refiere que el Capítulo Primero, es importante, pues trata de los derechos, de cómo se articulará el sistema de planeación con el sistema integral de derechos humanos en cuanto a la planeación, proceso que permitirá pasar de un estado A, a un estado B de nuestra ciudad futuro. En el Capítulo Segundo, se toman los ejes rectores que garantizan el derecho a la ciudad, crecimiento económico sostenido, inclusivo y sustentable, así como el desarrollo eficiente de equidad sustentabilidad ambiental, previsión y reducción de riesgos, este último vinculado a un sistema de gestión de riesgos y de protección civil, a fin de satisfacer las necesidades individuales y colectivas, avanzar en la redistribución del ingreso y riqueza, transversalizar el enfoque de derechos humanos y garantizar el derecho a la buena administración pública. En relación al Capítulo Tercero, menciona que se debe contar con información suficiente para que exista un sistema de planeación integral y derivado de ello la toma de decisiones sea efectiva.

A continuación menciona, que el Capítulo Cuarto, se integran las etapas de planeación, que son: la formulación de instrumentos, actualización y modificación de los mismos, conforme a necesidades, posteriormente su aprobación y calendarización, la siguiente etapa es la de ejecución de los instrumentos y finalmente evaluación y seguimiento de la población. El Maestro Benlliure, como parte de su exposición, explica un cuadro en el que presenta todos los derechos humanos que plantea nuestra Constitución.

Señala, que los instrumentos de planeación se encuentran descritos en el artículo 41 de la Constitución, el primero y el más importante es el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México con un horizonte a largo plazo de 20 años, el plazo máximo para que esté vigente, de acuerdo con los últimos cambios que se trazaron en los transitorios de la Constitución es el primero de octubre de 2020.

Refiere, que el ordenamiento territorial se encuentra contemplado en el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, programa que integra materias que antes estaban sueltas y desintegradas, como: desarrollo urbano, ley y ordenamiento ambiental y que también será de carácter integral en cuanto a las Alcaldías, considerando los programas parciales de colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con los ajustes en congruencia de cada uno de ellos.

Menciona que en el mismo artículo 41 de la Constitución se establece la definición general de los contenidos de los programas, de los que deberán diseñarse los lineamientos jurídicos, estructura general, objetivos, misión, e instrumentos de

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

ejecución, así como su alineación con los otros sistemas de planeación, programas que deberán establecer indicadores tanto de resultado como de proceso, con la finalidad de proporcionar los elementos suficientes al Consejo Ciudadano del Instituto, quien es un organismo autónomo, para la evaluación que deberán realizar, como al Consejo de Evaluación con base en el Sistema de Indicadores establecerá el mecanismo de monitoreo, metodología, procedimientos y herramientas con el cual verificará el cumplimiento progresivo del Sistema de Derechos Humanos y evaluará los avances en la progresividad de los derechos, tales como, el derecho al agua, el derecho a la vivienda, etcétera, así como procedimientos para evaluar la participación ciudadana en el proceso de planeación.

Comenta que el Título Cuarto, es relativo a la participación y corresponsabilidad ciudadana, alude que el proceso integral de planeación garantizará la participación ciudadana en todo el proceso de planeación.

Finalmente, todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones estarán obligados a dirigir su actividad para el cumplimiento y las metas y normas que plantea la planeación y para eso se plantea dentro de la plataforma un mecanismo mediante el cual los ciudadanos podrán presentar quejas al respecto, cuando los funcionarios no estén cumpliendo con sus obligaciones y respetando los sistemas de planeación.

En relación con los artículos transitorios, señalan que la presente ley se publique, y entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Derivado de lo mencionado, la Ley de Planeación del 2000, quedará abrogada completamente, se sustituirá por ésta, en tanto el Congreso, la Administración Local y las Alcaldías iniciarán la formulación de los programas de su competencia conforme a la presente ley, una vez que entre en vigor el Plan General y el Programa General, mientras tanto seguirán operando con los instrumentos vigentes, refiere que se buscará que la Ley Orgánica del Instituto, así como la Ley de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se aprueben a la brevedad.

En cuanto al Plan General de Desarrollo, indica que entrar en vigor en octubre de 2020, lo que significa que deberá estar concluido y presentado en el Congreso en mayo del año que viene, toda vez que el Congreso tiene seis meses para revisarlo y aprobarlo, de igual forma los programas de gobierno de las alcaldías y el Programa Provisional de Gobierno.

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

Por último, comenta que concluido lo anterior, lo que sigue es la elaboración y aprobación de tres instrumentos: la Ley Orgánica del Instituto de Organización Democrática, la Ley Orgánica del Consejo de Evaluación y la Ley de Ordenamiento Territorial de la Ciudad, con los que se podrá iniciar el Sistema de Planeación completo.

A continuación el Diputado Presidente, agradece al Maestro Benlliure su exposición y pregunta a los diputados presentes y a los especialistas que han acreditado los grupos parlamentarios a la mesa técnica para esta reunión, si alguno desea hacer uso de la palabra.

Hace uso de la palabra la Diputada Gabriela Salido, quien resalta la dinámica de participación en la iniciativa ya que da la oportunidad de socializar, compartir, enriquecerla en gran medida, y en cuanto a lo presentado, realiza dos observaciones, señala que llama la atención, que a pesar de que se ha mencionado de manera reiterada la importancia de la participación de la sociedad en los hechos y en la propia redacción pareciera ser que se limita o se acota, por lo que invita a que se revise con mayor profundidad el tema. Por otra parte, menciona el acotamiento a las facultades en la propuesta del propio Congreso de la Ciudad para efecto de la aprobación de los planes parciales, por ejemplo, donde solamente se hace referencia a la opinión y no a la aprobación, solicita, si es posible, ampliar y profundizar en el tema, al margen de las propuestas que se hagan ya por parte de los diferentes integrantes de la Comisión o grupos parlamentarios.

Hace uso de la palabra el Maestro Pablo Benlliure, quien deja de manifiesto la disposición de los funcionarios del gobierno de la ciudad para participar en los trabajos de la presente ley, realizados por la Comisión, para revisar a detalle cada uno de los temas planteados. Refiere, que los programas parciales tomados por el gobierno de la ciudad se retomaron de acuerdo a lo establecido por la Constitución, además indica que vale la pena mencionar que estos programas parciales pueden surgir como promoción o como iniciativa de los ciudadanos, así como los programas de los barrios originarios, también podrán ser iniciativa de los propios barrios originarios.

Hace uso de la palabra el Licenciado Sandro Cigarroa Nicoletti, experto acreditado por el grupo parlamentario del PRD, quien agradece la exposición, sin embargo considera que algunos puntos deberán llevarse a la reflexión, como la planeación financiera que es un aspecto nodal en el contexto de la planeación de la ciudad, sin embargo en el esquema que se está revisando, por lo menos hasta la fracción

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

III del Artículo 30, no se observa esquema que articule el producto que sería el planteamiento de la economía redistributiva con la planeación financiera. Señala que en la última mesa en donde se presentó, uno de los títulos, relacionado con la conformación estructural de la planeación financiera se planteó un conflicto de atribuciones, sin que hasta el momento se haya resuelto. La Constitución y la Ley Orgánica le dan esa atribución únicamente a la Secretaría de Administración y Finanzas, porque no puede haber otro ente que genere programación presupuestal, a menos que haya coordinación, por lo que será en su momento necesario revisarlos.

El Licenciado Cigarroa, coincide en la decisión de delegar la obligación en la generación de la Ley Orgánica del Instituto, el ordenamiento y la del Consejo, por lo que considera que un par de apartados no deben estar en esta ley, como son los requisitos del Director del Instituto, opina que el contexto está muy bien armado, pero la parte de los requisitos, del director y la parte que tiene que ver con las atribuciones del Instituto, en estricto método legislativo, tendrían que ir en la Ley Orgánica.

En cuanto a la fracción XIII, señala que le preocupa, porque se habla de unidades administrativas en las alcaldías que sean especializadas y lo va a definir, por lo que entiende que va a ser atribución del Instituto determinar qué dependencias y entidades de la Administración Pública, además de las alcaldías, es decir, el Instituto tendrá atribución de ampliar o no la plantilla de operación de las alcaldías, y en términos financieros esto tiene un impacto. Según la Ley de Disciplina Financiera, Artículo 16, segundo párrafo, el dictamen que se emita deberá contener un análisis de impacto presupuestal, ya que es obligatorio, en este sentido, cuestiona, cuánto va a costar ese Instituto, y considera que para ello ya deben de tener una visión del costo total.

Concluye, que en el Décimo Primero, la Comisión de Administración Pública Local, tendrá que emitir una opinión al Programa de Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo existe una discrepancia con dicha Comisión en cuanto a las fechas de vigencia del Programa Provisional de Gobierno, situación técnica que no permite avanzar con el procedimiento.

Finalmente, felicita el trabajo, agradece en nombre del Diputado Víctor Hugo Lobo, la oportunidad de la palabra y los comentarios al documento que ya anteriormente habíamos estado revisando.

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

Nuevamente hace uso de la palabra el Maestro Pablo Benlliure y menciona que asistirán cada que sean citados para revisar de manera detalla cada uno de los temas en los que exista inquietud.

Hace el uso de la palabra la Diputada Paula Soto Maldonado, quien, reconoce la apertura y la disposición de la Presidencia de esta Comisión para la discusión abierta para la dictaminación de esta iniciativa y la elaboración de esta ley tan importante para la ciudad.

El Presidente, pregunta si alguien más desea hacer uso de la palabra, no hay quien haga uso de la palabra.

El Presidente, solicita a todos los presentes, legisladores, vecinos y funcionarios que aporten sus datos, que los compartan, para compartir la iniciativa que mandó el Ejecutivo.

Da lectura al Artículo 15 de la Constitución, que lleva por título Desarrollo y Planeación Democrática, y en el Apartado C de la Planeación del Ordenamiento Territorial establece una nueva realidad, de la que me parece muchos de quienes habitamos la ciudad no estamos suficientemente conscientes, que es un poco a la que aludió la Diputada Salido y el Maestro Benlliure.

"1.- El Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley, será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la Administración Pública de la ciudad, las alcaldías y la ciudad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. El Congreso deberá resolver en un período no mayor a 6 meses posteriores a su presentación. Transcurrido este plazo se considerará aprobado".

Es decir, hay una disposición constitucional que al parecer pocos tenemos digerido o asimilado en el sentido que durante muchas legislaturas, quienes han planteado en ejercicios anteriores, programas generales de desarrollo urbano, no han alcanzado la concreción de esos instrumentos jurídicos porque no los obsequió la extinta Asamblea Legislativa.

Comenta, que ahora hay una discusión de la asociación que dice que cuando se plantee este programa con vigencia de 20 años, sólo en caso de que la opinión sea en sentido negativo, se tendría que volver a formular, si no se emite la opinión

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

y por alguna razón no se rechaza, se tendrá por aprobado, la presente ley no define qué hacer con eso, pero si esta ley queda suficientemente bien hecha garantizará la participación de todos y todas en la ciudad.

Menciona, que el gobierno plantea, que tiene derecho a hacer tal interpretación, en cuanto a los programas parciales, pero la Constitución no le otorga esa facultad, como lo establece en su numeral V, la Constitución local sí distingue en el tratamiento que le da un programa parcial y que le da al programa general.

La lógica del Constituyente es de no dilación o de obstrucción por parte de fuerzas políticas de oposición, por lo que en la medida en que garantice la participación ciudadana, fortalezca las instancias, como el Consejo Ciudadano y el directorio técnico y si estos nombramientos se hiciesen con suficiente probidad a través de propuestas de estudios académicos y no hubiese consenso con esas aristas ciudadanas, se considera muy complicado que transiten sin dificultad en seis meses. En esta ley, lo que hay que vigorizará es la participación ciudadana y en el caso de la ley de Ordenamiento Territorial, sea con un enfoque más técnico.

Por último, el Diputado Presidente solicita a los presentes dejen sus datos y señala que los integrantes de la Comisión están dialogando un esquema para quienes hayan participado en las audiencias públicas, así mismo señala que en el momento en que se cuente con esta ley, un texto sobre cual puedan emitirse opiniones en concreto, se va a construir un acuerdo parlamentario con base en el Artículo 56 de la Constitución, para someterla a consulta pública, teniendo entonces efectos jurídicos lo que cada quien tenga que opinar en un sentido o en otro, considera que en las próximas fechas se estará aprobando un mecanismo efectivo y jurídicamente válido de consulta, con base en el Artículo 56, sobre todo para parte de pueblos y barrios originarios.

Finalmente agradece a todos los vecinos su presencia, menciona que la reunión celebrada fue para explicar la iniciativa del gobierno y que el Maestro Benlliure siempre ha estado abierto al diálogo, a platicar los temas en la mesa técnica que se tuvo previa a la discusión de la ley, y espera seguir contando permanentemente con su presencia y aportaciones.

El Diputado Presidente, refiere que el siguiente punto del Orden del Día son los asuntos generales. Ninguna diputada o diputado hace uso de la palabra. El Presidente informa que se han agotado los asuntos y levanta la sesión siendo las dieciocho horas con quince minutos del día catorce de mayo de dos mil diecinueve.

COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los veintidos días del mes de octubre de dos mil diecinueve

Por la Comisión de Planeación del Desarrollo

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR
PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
VICEPRESIDENTE

DIP. PAULA ADRIANA SOTO
MALDONADO
SECRETARIA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA
INTEGRANTE

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
INTEGRANTE

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
INTEGRANTE

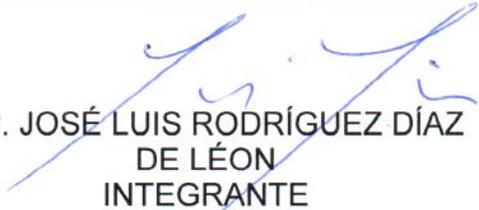
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES
INTEGRANTE

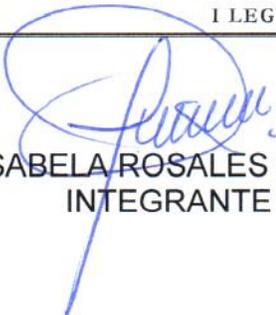
COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



I LEGISLATURA



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ
DE LÉON
INTEGRANTE



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
INTEGRANTE



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
INTEGRANTE



DIP. MARCO ANTONIO
TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS
INTEGRANTE



DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
INTEGRANTE

HOJA 2 DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, EFECTUADA EL 14 DE MAYO DE 2019